

**COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO NO. SPPC/CMER/00403/2023.
NO. DE CONTROL: OCMR0823-13.**

QUERÉTARO, QRO., A 10 DE AGOSTO DE 2023.

Lic. Martha Julia Gutiérrez García
Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Tabulador de Cuotas Autorizadas de Productos y Servicios Médicos Asistenciales (Pesos/UMA) 2023**, precisa que la propuesta regulatoria tiene por objeto: *Publicar y difundir el tabulador de cuotas autorizadas de productos y servicios médicos asistenciales.*

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad brindar certeza respecto al cobro de productos y servicios.

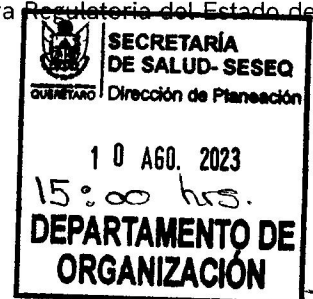
Lo anterior, toda vez que al realizar un comparativo de la propuesta regulatoria con la regulación vigente, es decir, el **Tabulador de Cuotas Autorizadas de Productos y Servicios Médicos Asistenciales**, publicado el 27 de mayo de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", se acredita que no existen cambios en el importe de las UMA's, si en el importe en pesos, considerando la actualización anual de la Unidad de Medida.

Considerando lo anterior y, en virtud de que la publicación de precios no genera ninguna nueva obligación a la ya existente, se exenta a los Servicios de Salud del Estado de Querétaro de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, máxime que se encuentra inscrito en la Agenda Regulatoria vigente, por lo que no omito señalar que dicho procedimiento debe concluirse dentro del periodo correspondiente a está, el cual comprende de junio a noviembre 2023, lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción I y 58 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

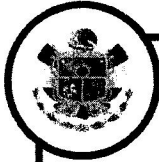
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV



Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-08-10 20:31:56 UTC (10/08/2023 14:31:56 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

c82379706b629d391f50adf3c5b8ad73043b310bddc833b641222d28f8e26853

Firma Electrónica:

ZURbMrwcmvunVX3lyT8Y3/7VfOwSAKSDUUAzs6397L5ZjpLqOYb2cElmmk9Lu1mem5xYoUNRPbIXq0fBBle
ok1Li1JCRkWqD2lbF6kjrUyKmucQQ979xWzIESswcNCxj8p5tuzruLmW2idVLOVLYVrsFFrqliz5MX7o9qNlg9U2Dl
7zO1BQkceNjK9+Kkgd8TOBmd6gaaZv+/8AjNnED+jflarXApcx/kbzteBX7HZ7C9rVIHC56o4bC7zdkMsVwwTjJP
YZyutPEqMLLbA4MSfH+rSjj8/vPRbsEqP800zrc9rFnbY3RBXNokeufEHplyVpzbvFVyeQMNzHuYjg==

0834850bc942ae8623e760c519f2db02efb0c3b479a8ca38555b1924dc5b7cd4

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción IV, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.